

Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza de los referidos conceptos el día 13 de marzo de 2015 y finalizará el día 15 de junio de 2015 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el horario, de las 08:00 horas a las 14:30 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 03 de febrero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Administración Tributaria

ANUNCIO

1198

825

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución del Concejal-Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012, se aprueban los padrones fiscales, correspondientes al ejercicio 2015.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y
- Tasa por Entrada de Vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de acera y las

Reservas de la Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase,

Segundo.- Dichos padrones se expondrán al público en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 19 de enero de 2015.

Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

1199

1104

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesiones ordinarias celebradas los días 19 de diciembre de 2014 y 27 de enero de 2015, acordó aprobar la documentación rectificadora del expediente relativo a la "Revisión parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito suspendido de la Cruz de los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo 2 y modificación de los artículos 45, 60, 61, 70, 76, 83, 84, 85, 86 de la normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación" redactado por el equipo técnico OA3, Oficina de Arquitectura Tres S.L.P., así como aprobar inicialmente el "Convenio Urbanístico incorporado

en el expediente de revisión parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito de Cruz de los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo 2”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 28 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-
P.S.M., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

1200

1105

Dña. María de los Reyes Méndez Luis, Instructora de este procedimiento y funcionaria del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expediente sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial por presuntas

infracciones de Tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del quinto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la resolución de Inicio, ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el presunto infractor haya formulado alegaciones en pliego de descargo, ni pagada la sanción.

Tercero.- Que en consecuencia, y de acuerdo con en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LSV), y en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RSSV), cuyo artículo 1º establece que en todo lo no previsto en el propio Reglamento será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En cuanto al régimen de recursos, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 320/1994, se estará a lo establecido en el artículo 17 del mismo y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último se contempla el criterio interpretativo contenido en la Instrucción 10/S-117 de la Dirección General de Tráfico, en particular en lo que se refiere al nuevo procedimiento sancionador que introduce la Ley 18/2009, 23 de noviembre, y más concretamente en relación con los distintos plazos que señalan los artículos 74.3.d) y el artículo 80, ambos de la LSV, la iniciación ha sido considerada Propuesta de Resolución, la cual se ha cursado al Órgano competente para sancionar.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo expuesto vengo en sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de circulación con multa por los importes que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO
38340100005000	AGUSTÍN FERNANDO LEÓN GARCÍA	C/ REAL, Nº 100, 38410, LOS REALEJOS	13-07-2014	200€	TF0711BN	ART. 154.-5A

Recursos.- Contra las citadas Resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su notificación, o bien, directamente, recurso jurisdiccional ante los juzgados de la contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2